

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente memorial allegado al correo institucional del Juzgado el día 19 de agosto del año 2021, por parte de la apoderada Judicial de la PARCELACION RESIDENCIAL DE PORTUGAL ETAPA I, quien solicita librar Despacho Comisorio para la práctica de diligencia de secuestro del 50% de los derechos embargados a la propietaria en proindiviso señora GUIOVANNA ANDREA GOMEZ GOMEZ, dentro del proceso EJECUTIVO, radicación No. 2016-00237-00. Sírvase Proveer.

Ginebra, Valle, septiembre catorce (14) del dos mil veintiuno (2021)



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARCELACION RESIDENCIAL DE PORTUGAL ETAPA I,
DEMANDADOS: ROSA LILIA GIRALDO HERNANDEZ
GIOVANNA ANDREA GOMEZ GOMEZ
RADICACION: **2016-00237-00**
AUTO SUSTANCIACION No. **149**.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, septiembre catorce (14) del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud, el Juzgado deja constancia que en el cuaderno de medidas a folio 11 y 12 obra auto y Despacho comisorio en el sentido de realizar la práctica de secuestro del bien inmueble de las demandadas, fechado octubre 31 del 2016; en el cual no existe constancia se haberse retirado por parte de la parte demandante, encontrándose inscrita la medida en el respectivo Certificado de Tradición con fecha de expedición 29 de septiembre del 2016.

Ahora bien, se tiene que esta nueva petición es sobre el 50% de los derechos embargados a la propietaria en proindiviso señora GUIOVANNA ANDREA GOMEZ GOMEZ y la medida de embargo ya se encuentra inscrita en la matrícula inmobiliaria No. **373-109093** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga Valle por lo que el Juzgado procederá a comisionar al señor Alcalde Municipal de Ginebra Valle, o quien haga sus veces, para la práctica de diligencia de Secuestro sobre el 50% de los derechos embargados a la propietaria en proindiviso señora

GUIOVANNA ANDREA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.587.221 del bien inmueble en mención y se requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que aporte certificado de tradición vigente, el día de la diligencia se secuestró.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

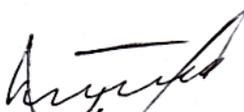
PRIMERO: COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Ginebra Valle, o quien haga sus veces; para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. **373-109093** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga Valle, sobre el 50% de los derechos embargados a la propietaria en proindiviso señora GUIOVANNA ANDREA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.587.221 del bien inmueble en mención; el comisionado queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia, Fijar honorarios al secuestre, nombrar secuestre, solo cuando sea imposible localizar al designado.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que aporte Certificado de Tradición vigente, el día de la diligencia de secuestro.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. ORLANDO VERGARA ROJAS, con domicilio en la Calle 24 No 28-45 de la ciudad de Palmira Valle, celular 2875883-3166996875, email ovrconsultores@hotmail.com. Se faculta al comisionado para que poseione al secuestre, le fije honorarios y lo reemplace si fuere necesario.

La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado virtual No. 122 de hoy, 15 de septiembre del 2021 siendo las 7:00 A.M.</p>  <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
--